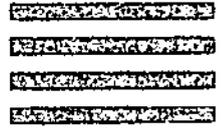




con vos,
siempre



DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2.025.-

Centenario, 02 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 2032/2024 de fecha 18 de Diciembre de 2.024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de la Subsecretaría de Administración de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio, Ing. Agr. Alicia Susana MANNUCCI, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025;

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaria solicitante tiene a cargo actividades que se vienen desarrollando (cursos y capacitaciones de inspectoría, agroturismo y agroecología, jornadas de castración, jornadas de vacunación, recorridos de emprendedores, ferias con stand institucional, reparaciones de equipamiento y maquinarias de los distintos sectores, refrigerios para reuniones, etc.);

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable: **Ing. Agr. Alicia Susana MANNUCCI**, D.N.I. N° 11.870.421. Asimismo, será la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

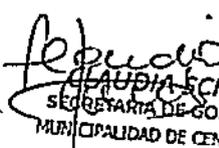
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

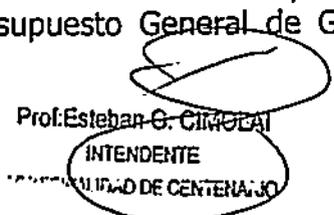
Artículo 1°: **AUTORIZAR** la apertura de la CAJA CHICA de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el ejercicio 2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DESIGNASE** responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **Ing. Agr. Alicia Susana MANNUCCI**, D.N.I. N° 11.870.421, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

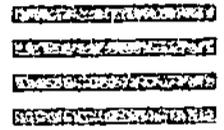

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL de Centenario
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**



2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0002/2.025.-

Centenario, 02 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.804/2.019, la Nota N° 1174/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 1.804/2.019 se adjudicaba a favor de la Sra. LONAC Juana D.N.I. 13.665.006, LONAC Alicia D.N.I. 14.362.905, el Sr. LONAC Leonardo Blas DNI 14.752.160, la Sra. LONAC Nélide DNI 16.503.434, el Sr. LONAC Andrés Alberto DNI 18.614.269, la Sra. LONAC Isabel DNI 21.380.668 y el Sr. LACAVA Luis Sebastián DNI 21.696.531 en representación de MOLINI Andrés Santiago DNI 32.119.327, el sobrante fiscal del Lote Agrícola N° 245 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 12.468,79 m2 (doce mil cuatrocientos setenta y ocho, con 79/100 metros cuadrados) sujeto a mensura definitiva según plano con visado municipal N° 4193/18;

Que, consta el informe de mensura realizado sobre LOTE A Nomenclatura Catastral N°: 09-23-063-8146-0000, que surge de la Mensura Particular con Unión Parcelaria del Lote Agrícola 245 y Sobrante ubicado al Este de la Ruta Provincial N° 7, así, la superficie según mensura de 58.016,06m2 de la Subparcela a, más la Superficie de Excedentes "sobrantes" de 12.468,69 m2, correspondiente a la sumatoria del Excedente "sobrante de 1.348,02m2 denominado Subparcela b1 y el Excedente Sobrante de 11.120,67 m2 denominado Subparcela b2, generando el lote A con una Superficie Total de 70.484,75 m2, emplazada bajo Expediente de Mensura N° 8224-28931/2022, con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-8146-0000, Mensura realizada por el Agrimensor DEL PÓ IVAN MAXIMILIANO, Mat N° 360 ARG, con registración provisoria en fecha del 07 de Junio de 2.024;

Que, mediante Nota N° 1058/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección; Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto de adjudicación N° 1.804/2.019, en coincidencia con el informe de mensura informando la superficie;

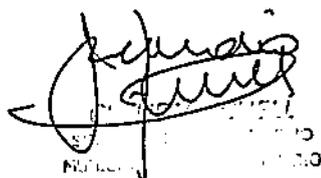
Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN


MUNICIPIO
CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2.025

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 1.804/2.019 de fecha 31 de Octubre del 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el excedente sobrante fiscal del Lote Agrícola N° 245 de la ciudad de Centenario con una superficie 12.468,69 m2 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho con 69/100 metros cuadrados), correspondiente a la sumatoria del excedente sobrante Subparcela b1 de 1.348.02 m2 y Subparcela b2 de 11.120,67 m2, emplazada bajo Expediente de Mensura N° 8224-28931/2022 con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-8146-000, Mensura realizada por el Agrimensor DEL PÓ IVÁN MAXIMILIANO Mat N° 360 ARG, con registración provisoria en fecha del 07 de Junio del 2024, a favor de la Sra. LONAC Juana D.N.I. 13.665.006, LONAC Alicia D.N.I. N° 14.362.905, el Sr. LONAC Leonardo Blas DNI N° 14.752.160, la Sra. LONAC Nélide DNI N° 16.503.434, el Sr. LONAC Andrés Alberto DNI N°18.614.269, la Sra. LONAC Isabel DNI N° 21.380.668 y el Sr. LACAVA Luis Sebastián DNI N° 21.696.531 en representación de MOLINI Andrés Santiago DNI N° 32.119.327 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

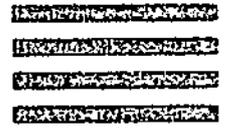
Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.025.-

Centenario, 02 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0002/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita la que autoricen los programas de Asistencia, Promoción y Prevención para el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo principal la implementación de políticas públicas que promuevan el bienestar social de la comunidad, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad;

Que los programas de asistencia, promoción y prevención son: Centro de Atención a la Niñez Municipal; Vida Saludable; Programa Familias en Riesgo Habitacional; Programa Dietas Especiales; Programa Nutricias; Programa Asistencia Alimentaria; Programa Atención al Celíaco; Programa Viandas Calientes para Adultos Mayores; Programa Mejoramiento de Infraestructura; Centro Ayutún; Programa Asistencia Directa; Programa Ayuda Directa a Familias Con NBI; Programa Personas Mayores; Programa Fortalecimiento Familiar; Fondo Demanda Espontanea; Programa Equipamiento Mobiliario Básico; Programa Elementos de Rehabilitación y Ayudas Técnicas; Plan Emergencia; otros Programas Sociales Culturales Y Deportivos, resultando todos ellos herramientas fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría;

Que resulta imprescindible contar con un marco legal que autorice la ejecución de los programas sociales, esto permitirá optimizar la gestión de los recursos, garantizando una mayor transparencia en su ejecución y el cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad actuará de forma complementaria con los sistemas de Seguridad Social nacional o provincial, o mediante la implementación de sistemas propios, asegurando las prestaciones a las personas que considere socialmente desprotegidas. Asimismo, establece que la acción social de la Municipalidad se desarrollará en el marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, buscando una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, con prioridad en los más necesitados;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.025. --

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

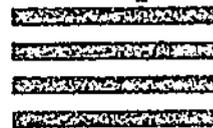
Artículo 1º: **AUTORÍCESE** a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención, por el período comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre del 2.025 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos, según se detalla a continuación:

N.º DE IMPUTACIÓN	PROGRAMA SOCIAL
3.04.08	CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL
3.04.04	VIDA SALUDABLE
3.04.04	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
3.04.06	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
3.04.06	PROGRAMA NUTRICIAS
3.04.06	PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA
3.04.06	PROGRAMA ATENCIÓN AL CELÍACO
3.04.01	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
3.04.02	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
3.04.09	CENTRO AYUTÚN
3.04.04	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
3.04.04	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
3.04.01	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
3.04.04	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
3.04.04	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
3.04.02	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO
3.04.03	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS
3.04.04	PLAN EMERGENCIA
3.04.07	OTROS PROGRAMAS SOCIALES CULTURALES Y DEPORTIVOS

Edwards



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.025. —

Artículo 2º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Desarrollo Social, que será la responsable de la ejecución de los programas autorizados.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

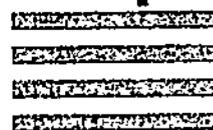
Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.025.-

Centenario, 02 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La nota de fecha 02 de Enero de 2.025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio, Cr. Leandro Daniel LUCERO, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria de mencionada: Cr. Leandro Daniel LUCERO, D.N.I. N° 31.134.061. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para la Secretaría de Hacienda y Finanzas, durante el ejercicio 2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

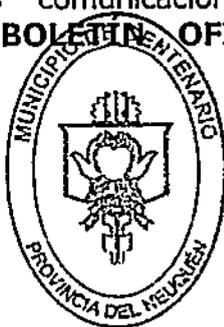
Artículo 2°: DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, D.N.I. N° 31.134.061, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

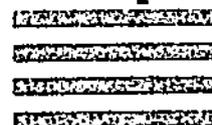

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con s,
siempre



Decreto Municipal N° 0005/2.025.-

Centenario, 03 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 009/2.025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, solicitando el reconocimiento y pago de la Factura N° 00003-00001610 por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 centavos (\$55.138.472,00) de la firma comercial "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71429729-1;

Que, en fecha 19/11/24 la Subsecretaría de Agua y Saneamiento mediante Nota N° 319/24 comunica la rotura de un caño de red cloacal sobre la traza de la ex ruta 234 entre calle rural 2 y 3 de la ciudad de Centenario. En primera instancia, se intenta reparar con equipos y recursos municipales no siendo posible por la complejidad de la zona y el peligro de derrumbe, motivo que generó la intervención del profesional asesor de Defensa Civil;

Que, revistiendo la situación el carácter de urgente dada las implicancias negativas sobre el sector rural, los vecinos y las cuestiones ambientales, es que se solicita presupuesto a la firma mencionada previéndose realizar la labor en un máximo de cinco días desde el 20/11/2024;

Que, teniendo en cuenta que el proceso de contratación en los parámetros previstos en la normativa vigente demandaría un tiempo importante generando demoras en el inicio de los trabajos a reparar y deficiencia en el servicio generando malestar en los vecinos, es que mediante Nota N° 579/24 SAyS, la Secretaría de Agua y Saneamiento eleva el pedido de contratación de los servicios de la firma;

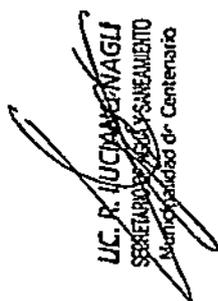
Que, en fecha 03/01/2.025 la Secretaría de Agua y Saneamiento emite la correspondiente Certificación de Trabajo Ejecutado;

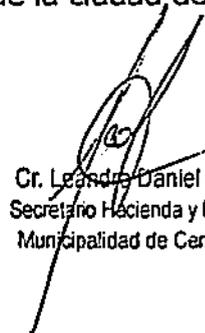
Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito necesario de acuerdo al presupuesto general de gastos vigente para afrontar el monto presupuestado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

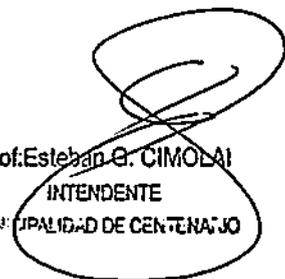
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


U.C. R. LUCIAMERVALGI
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER Y PROCEDER AL PAGO de la factura 00003-00001610 por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 centavos (\$55.138.472,00) a la empresa "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71429729-1, por la prestación del servicio de impulsión cloacal sobre la ex ruta 234 entre las calles rurales 2 y 3 de la ciudad de Centenario según COT 139-24rev1 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 0012719-2 129-3 – CBU N° 0070129320000012719231 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El gasto que se origine en el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento y el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

U.C. R. LUCERO
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario de
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0007/2.025.-
Centenario, 06 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0004/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Agua y Saneamiento de este Municipio, Lic. Luciano Nagli, solicita la apertura de una Caja Chica por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe agilizar trámites relacionados con la atención de gastos menores de funcionamiento que deban ser abonados de contado;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la apertura de una caja chica para la Secretaría de Agua y Saneamiento por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** como responsable de la caja chica al Secretario de Agua y Saneamiento, Lic. Luciano Nagli, D.N.I. N.º 28.623.355, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE** INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0009/2.025.-

Centenario, 06 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 333/24 de la Dirección de Recaudación y Patentamiento, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la directora de Recaudación y Patentamiento, Miriam B. ARIAS y solicita se autorice la suma de pesos siete mil con 00/100 centavos (\$7.000,00), destinados a efectivizar la renovación del **FONDO DE CAMBIO**;

Que, el presente pedido se efectúa con el objeto del inicio de actividad para el año 2.025 de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05;

Que, la mencionada será responsable de la rendición de los fondos acordados;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicita la confección de la norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **DISPONER** la suma de pesos siete mil con 00/100 centavos (\$7.000,00) destinados a efectivizar la **RENOVACION DEL FONDO DE CAMBIO** para el inicio de actividad para el año 2.025 de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección Gral. de Recaudación y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Directora Gral. de Recaudación y Patentamiento Miriam B. ARIAS, quien será responsable de la rendición de los fondos acordados e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

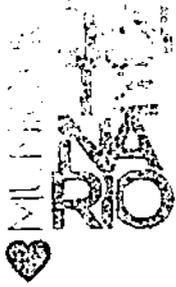
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

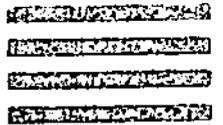
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Pro. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0012/2.025.-

Centenario, 07 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 52/25 M.E., el TCL 152, la Nota N° 009/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante TCL 152 de fecha 03 de enero de 2.025, la Agente Municipal, Isabel Gladis MARNONI, D.N.I. N° 14.368.061, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE FEBRERO DE 2.025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: "El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";

Que, la Secretaría de Gobierno solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 06 de enero de 2025;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal,

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

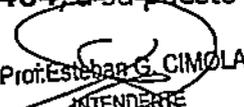
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente municipal Isabel Gladis MARNONI, D.N.I. N° 14.368.061, LP N° 1464, a su puesto


CLAUDIA ACÍEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.025.-

de trabajo en este Municipio, a partir del día **01 de FEBRERO de 2.025**, con el fin de acogerse al beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final;

Artículo 4º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por la agente Isabel Gladis MARNONI;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE**

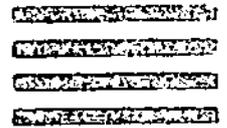

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



DECRETO MUNICIPAL N.º 0013/2.025.-

Centenario, 07 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0008/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0855/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal mencionado en el Visto de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó el calendario de vencimientos de diversas tasas, incluida la de Patentes de Automotor, de acuerdo con lo detallado en su Anexo I;

Que debido al retraso en el envío de la tabla de valores de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.), resulta necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la cuota 1 correspondiente al mes de enero de 2025 de patente del automotor;

Que la Ley 1284 establece en su artículo 107º: "*Atribuciones de la autoridad. La autoridad administrativa tiene en el procedimiento las siguientes atribuciones: ...p) Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*"

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que resulta pertinente modificar la norma legal y no se observan impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

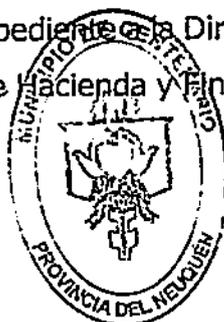
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto Municipal N.º 0855/2.024, el cual quedará establecido de la siguiente manera: "Vencimiento de la cuota 1 correspondiente al mes de enero de 2025 de patente del automotor: 1º vencimiento con fecha 17 de enero de 2025; 2º vencimiento con fecha 24 de enero de 2025", conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los efectos pertinentes.

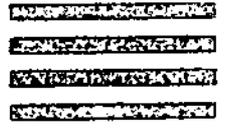
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



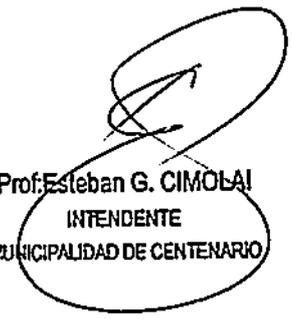
2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0013/2.025.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

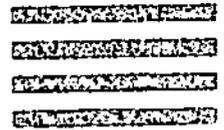

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0014/2.025.-

Centenario, 07 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0006/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la aceptación de la renuncia del agente Albornoz Horacio, L.P. N.º 3085 a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de febrero de 2025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia presentada por el agente por lo que resulta pertinente la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

SECRETARIA:

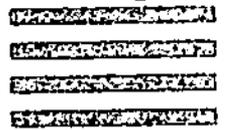
Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia interpuesta por el Agente Municipal Albornoz Horacio, D.N.I. N.º 16.717.004 L.P. N.º 3085 a su puesto de trabajo en este



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0014/2.025.-

Municipio, a partir del 01 de febrero de 2025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos.

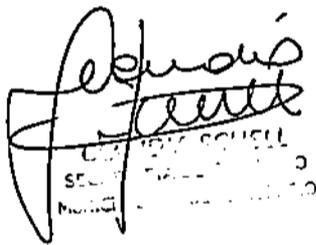
Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio NOTIFIQUESE a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. --

Artículo 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

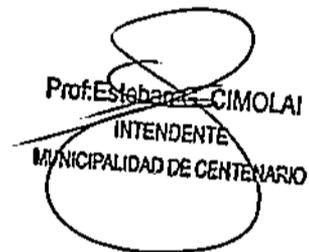
Artículo 4º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Albornoz Horacio.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


ESTEBAN CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0015/2.025.-

Centenario, 07 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0010/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización para la instalación del Parque de Diversiones "Parque Sur", ubicado sobre ruta provincial N.º 7, entre la segunda y la tercera rotonda de la ciudad, a partir de fecha 06 de enero hasta el día 07 de febrero del corriente año, solicitada por la Sra. Casali Silvana de los Ángeles;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la instalación y funcionamiento del Parque de Diversiones "Parque Sur", ubicado sobre ruta provincial N.º 7, entre la segunda y la tercera rotonda de la ciudad, a partir del 06 de enero de 2025, y hasta el 07 de

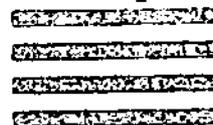
TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO / BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0015/2.025.-

febrero de 2025, organizado por la Sra. Casali Silvana de los Ángeles, D.N.I. N.º 26.208.991, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organizadora del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

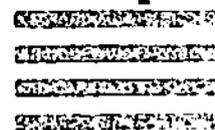
TORRES, R. BENITO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0018/2.025.-

Centenario, 08 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0019/2.023, las Notas N° 005 y 007/25 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remiten las notas N° 005/25 y 007/25 solicitando la confección de la norma correspondiente que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0019/2.023 a partir del 02 de enero del corriente año y se proceda a la creación de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de Intendencia, designándose al efecto al Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 02 de ENERO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0019/2.023 a partir del 02 DE ENERO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

CLAUDIA SENET
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2.025.-

Artículo 2º: DISPÓNESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS", dependiente de Intendencia, a partir del 02 de ENERO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: DESIGNAR al Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074, como "SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS", dependiente de Intendencia, a partir del 02 de ENERO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

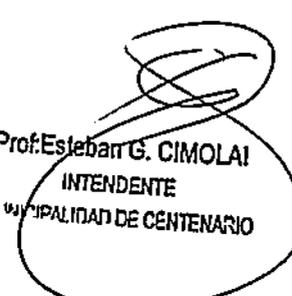
Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**


SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

Decreto Municipal N° 0019/2.025.-

Centenario, 08 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Resolución N° 598/2.024 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, la Nota N° 002/25 SG de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Resolución se autoriza a la Municipalidad de Centenario a la realización de una rifa solidaria en el marco de la Fiesta Nacional del Pionero a realizarse los días 08 y 09 de marzo del corriente año, sujetas al Convenio a suscribirse a tal fin, que como Anexo I forma parte de dicha norma;

Que, asimismo se aprueban las bases y condiciones de la rifa solidaria estipuladas en el Anexo II como así también el Convenio del Anexo III a suscribirse y por el cual se otorga un aporte económico no reintegrable en especie consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT para ser destinado como premio principal;

Que, en fecha 30/12/24 se suscribieron los Convenios de los Anexos I y III entre el Instituto Provincial de Juego de Azar y la Municipalidad de Centenario;

Que, por ello y mediante Nota N° 002/25 la Secretaría de Gobierno solicita se ratifiquen dichos Convenios, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por el cual ésta última autoriza al municipio a la realización de una rifa solidaria en el marco de la Fiesta Nacional del Pionero a realizarse los días 08 y 09 de marzo del corriente año de conformidad a las bases y condiciones y programa de premios estipulados, en el marco de la Resolución 598/2.024 del Instituto Provincial de Juegos de Azar y conforme los motivos expuestos en los considerandos;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Artículo 2º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por el cual ésta última otorga al municipio –de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3403 y por Decreto N° 1846/12- un aporte económico no reintegrable en especie –sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT para ser destinado como premio principal de un sorteo a realizarse en la Fiesta del Pionero, en el marco de la Resolución 598/2.024 del Instituto Provincial de Juegos de Azar y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al Instituto Provincial de Juegos de Azar y a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE con copia de los presentes Convenios a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.**

Adrián...



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0020/2.025.-

Centenario, 08 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0014/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arquitecta Eugenia Jafella, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2025, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00);

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la existencia de crédito presupuestario y autorizó la apertura de la Caja Chica por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe agilizar trámites relacionados con la atención de gastos menores de funcionamiento que deban ser abonados de contado;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la apertura de una caja chica para la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** como responsable de la caja chica a la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arquitecta Eugenia Jafella, D.N.I. N.º 32.020.673, quien deberá rendir cuentas de forma documentada y bajo debida constancia.

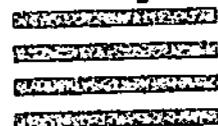

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CINOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

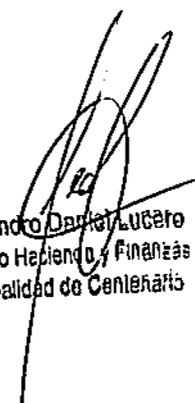


2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0020/2.025.-

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

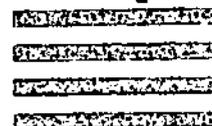

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0021/2.025.-

Centenario, 08 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 010/2025 de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA para la Subsecretaría de Servicios Públicos por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00) para el año 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

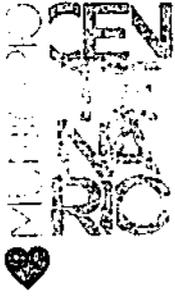
Artículo 2°: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3°: La erogación que demandare el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.

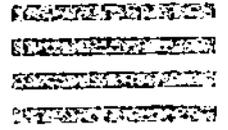
Cr. Leandro Samuel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



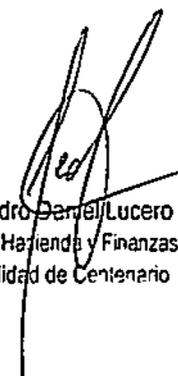
con vos,
siempre



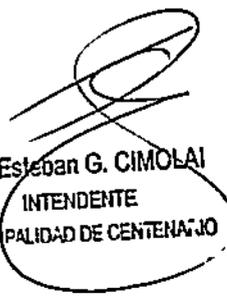
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0021/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


Cr. Leandro Darrel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0022/2.025.-

Centenario, 09 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 6166/24 M.E., la nota de pase de fecha 07/01/2025 de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Expediente, la secretaria de la Asociación Civil Compromiso de Ayuda al Discapacitado, Sra. Paula GOMEZ, D.N.I. N° 24.131.696 solicita un aporte económico para cubrir el alquiler del espacio donde desarrollan sus talleres. Acompaña copia fiel del documento de identidad, contrato de locación, impuesto de sellos, constancia de personería jurídica, constancia de CBU y constancia de inscripción en AFIP;

Que, a través de la nota de pase de Intendencia, se requiere la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$250.000,00) mensuales por un período de doce (12) meses consecutivos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive, para colaborar con el pago del alquiler de la Asociación requirente, cuya responsable será la Sra. GOMEZ en su carácter de secretaria;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar al presente trámite;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

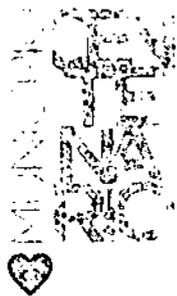
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$250.000,00) mensuales por un período de doce (12) meses consecutivos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive, para colaborar con el pago del alquiler de "Compromiso Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado", C.U.I.T. 30-71130961-2, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

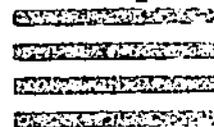
Cr. Leandro Daniel Queiro
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CINOLAI
INTENDENTE
CIUDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



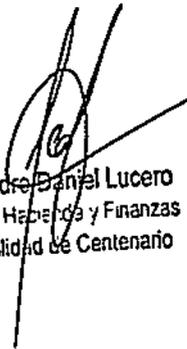
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0022/2.025.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo 1º mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 597082/8, filial 168 – CBU N° 1910168455016859708282 del Banco Credicoop, siendo responsable de la rendición la Sra. Paula GOMEZ, D.N.I. N° 24.131.696 en su calidad de secretaria de la mencionada Asociación;

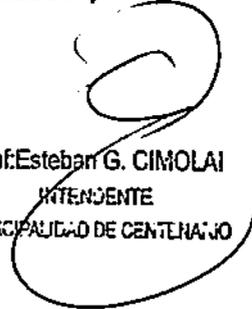
Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0024/2.025.-

Centenario, 10 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 001/2025 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA para la Secretaría de Gobierno por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00) para el año 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, a la secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, D.N.I. N° 26.124.822, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3°: Por Tesorería liquidarse y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1° al responsable designado en el Artículo 2° e impútese la presente erogación a la Partida del presupuesto General de Gastos Vigente;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



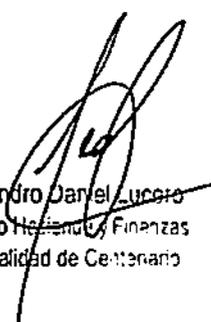
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0024/2.025.-

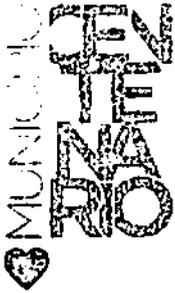
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**




Cr. Leandro Daryl Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0025/2.025.-

Centenario, 10 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0041/2.023, la Nota N° 012/25 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se presenta el secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología Sr. Benito TORRES y solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0041/2.023 por el cual se designaba como "Jefe de Área de Capacitación" a la Sra. Yesica Estefanía TORRES, D.N.I. N° 35.834.095, a partir del 09 de enero de 2.025;

Que, por otro lado se solicita la creación de la Dirección de Capacitación de Bromatología, designándosela al efecto, a partir del 09 de enero del corriente año;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0041/2.023 a partir del 09 DE ENERO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0025/2.025.-

Artículo 2º: DISPÓNESE la creación de la "DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DE BROMATOLOGÍA", dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 09 de ENERO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

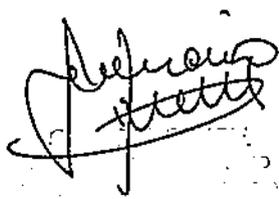
Artículo 3º: DESIGNAR a la Sra. Yesica Estefanía TORRES, D.N.I. N° 35.834.095, como "DIRECTORA DE CAPACITACIÓN DE BROMATOLOGÍA", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 09 de ENERO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**



Prof. Esteban G. CIMSLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N.º 0026/2.025.-
Centenario, 10 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0017/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la autorización para la compra de regalos empresariales destinados a obsequios por parte del Sr. Intendente Municipal durante el año 2.025 en sus visitas a entidades locales, provinciales y nacionales, solicitada por la Dirección de Administración de Comunicación y la Subsecretaría de Comunicación y Prensa;

Que la adquisición de presentes protocolares se enmarca en las actividades de representación institucional del Sr. Intendente, contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones con diversas entidades;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, será la encargada de realizar las adquisiciones conforme a los requerimientos;

Que la compra se ajustará al Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario, aprobado por Ordenanza N° 6218/12, y sus modificatorias, especialmente la Ordenanza N° 9.961/2.024 que actualiza los montos de contratación, respetando los principios de transparencia, publicidad, concurrencia y economía;

Que resulta necesario formalizar la autorización para la adquisición de dichos regalos, estableciendo el marco legal correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la compra de regalos empresariales que serán obsequiados por el Sr. Intendente Municipal en sus diferentes visitas a entidades



Prof. Esteban G. CIRIOLOAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0026/2.025. –

locales, provinciales y nacionales durante el año 2.025, los cuales contendrán: jugo exprimido de manzana roja por un (1) litro de elaboración regional; jugo exprimido de manzana verde por un (1) litro de elaboración regional; dulces de elaboración regional (sabores surtidos); cajas de chocolate de elaboración regional de 500 gramos; bebidas artesanales; frutas secas de elaboración regional de 500 gramos; bolsas no tejidas con logo institucional de 40x50cm; bolsas no tejidas con logo institucional de 20x30cm; caja estuche sublimada para tazas y bolsa de madera con guarda pampa y logo institucional; aceite de elaboración regional; miel de elaboración regional; tazas/o botellas con logo institucional.

Artículo 2º: La adquisición de los regalos mencionados en el Artículo 1º se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario, aprobado por Ordenanza N° 6218/12, y sus modificatorias, incluyendo la Ordenanza N° 9.961/2.024.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente y FACÚLTASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las gestiones presupuestarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, imputando el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0029/2.025.-

Centenario, 10 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0019/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Tránsito Transporte y Bromatología, Benito Torres, solicita la apertura de una Caja Chica por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para el año 2025;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la existencia de crédito presupuestario y autorizó la apertura de la Caja Chica;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe agilizar trámites relacionados con la atención de gastos menores de funcionamiento que deban ser abonados de contado;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

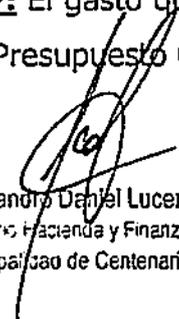
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la apertura de una caja chica para la Secretaría de Tránsito Transporte y Bromatología por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos.

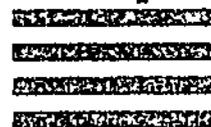
Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable de la caja chica al Secretario de Tránsito Transporte y Bromatología, Sr. Benito Torres, D.N.I. N.º 18.771.223, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.


Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



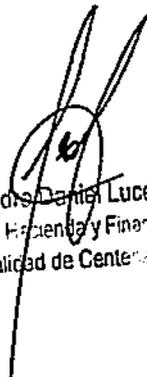

Prof. Esteban S. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

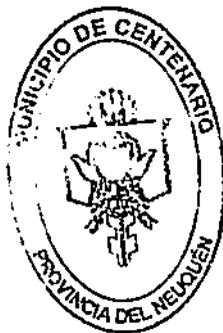


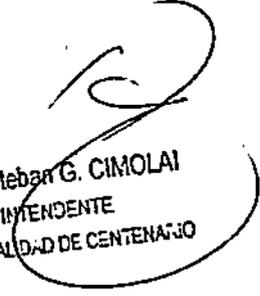
2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0029/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO